

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS SOCIALES DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISCONJOFA CIA. LTDA..-

CUANTIA: \$ 400,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **veintiséis de Enero del año dos**
3 **mil diez**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO**
4 **SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios
5 derechos, los señores **Fauler Jimy Jaime Ramírez**, de estado civil
6 casado, de ocupación electricista; y, **Joffre Jonathan Porras**
7 **Bustamante**, de estado civil soltero, de ocupación Estudiante. Los
8 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
9 domiciliados en la ciudad de El Guabo y de tránsito por esta ciudad,
10 legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me
11 presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a
12 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**: sírvase insertar una
13 en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos Sociales
14 de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
15 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
16 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta
17 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
18 Compañía de Responsabilidad Limitada, Las siguientes personas:
19 Fauler Jimy Jaime Ramírez, de estado civil casado, de ocupación
20 electricista; y, Joffre Jonathan Porras Bustamante, de estado civil
21 soltero, de ocupación Estudiante. Los comparecientes son mayores
22 de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de
23 El Guabo, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 y contratar con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
2 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
3 **COMPANÍA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este contrato
4 convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía de
5 Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **DISCONJOFA**
6 **CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y al
7 Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y que
8 dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANÍA DE**
9 **RESPONSABILIDAD LIMITADA DISCONJOFA CIA. LTDA.**
10 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
11 **DOMICILIO Y PLAZO ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La
12 Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se
13 denomina: **DISCONJOFA CIA. LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO:**
14 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar las
15 siguientes actividades: 1.- Al estudio, planificación y ejecución de
16 toda clase de obras eléctricas, civiles, arquitectónicas y telefónicas;;
17 2.- Al tendido de redes eléctricas de alta y baja tensión; 3.-
18 Instalaciones eléctricas internas en toda clase de edificaciones; 4.-
19 Elaboración de proyectos, planos, diseños eléctricos en general; 5.- A
20 la construcción e Instalación de postes de hormigón para iluminación
21 de parques, avenidas, calles; 6.- Instalación de cercados eléctricos;
22 7.- Instalación de alarmas eléctricas computarizadas; 8.- Instalación
23 de fibra óptica; 9.- Instalación de toda clase de antenas; 10.-
24 Construcción de torres para tendido de redes eléctricas, 11.- Servicio
25 de internet; 12.- Al establecimiento de almacenes para la
26 comercialización de toda clase de materiales eléctricos; 13.- A la
27 importación y comercialización de toda clase de materiales eléctricos;
28 14.- A la importación de vehículos, grúas, sus repuestos y accesorios.

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Además la compañía podrá desarrollar las siguientes actividades: A.-
2 Estudio, planificación y construcción de urbanizaciones, edificios,
3 conjuntos habitacionales, complejos deportivos, zonas industriales,
4 casas comunales, etc.; B.- El estudio, planificación y ejecución de
5 asfaltado calles, de carreteras, mejoramiento de caminos vecinales,
6 en general, todo lo que tiene relación con la red vial; C.-Al estudio
7 planificación y construcción de sistemas de alcantarillados,
8 reparación y limpieza; D.- Al estudio, planificación y ejecución de
9 tendidos de red para el sistema de agua potable; E.- Al estudio,
10 planificación y construcción de diques, embalses, canalización,
11 purificación y potabilización de aguas para el consumo humano; F.-
12 Al estudio, planificación, y construcción de muros de gaviones,
13 muros de hormigón armado, muelles, puentes sean estos peatonales
14 o carrozables; G.- Estudio, planificación y construcción de pasos a
15 desnivel, de avenidas, pasos peatonales, apertura, pavimentación,
16 ensanchamiento y reducción de calles, en fin toda clase de obras
17 arquitectónicas para el embellecimiento de ciudades; H.- Al estudio,
18 planificación y construcción de canales de riego, amurallamiento y
19 encauses de ríos; I.- Al estudio, planificación y construcción de todo
20 lo relacionado con complejos turísticos, piscinas, toboganes, juegos
21 infantiles, pistas de baile; J.- Al estudio, planificación y construcción
22 de coliseos de toda índole; K.- Al estudio, planificación y construcción
23 de toda clase de hospitales, centros de salud; L.- A la importación y
24 comercialización de materiales y herramientas destinados para la
25 construcción; LL.- A la importación y comercialización de maquinaria
26 pesada, vehículos, motores, mezcladoras, así como sus repuestos y
27 accesorios; M.- A la exploración y explotación de canteras de
28 materiales destinados para la construcción en general; N.- A la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 comercialización de los materiales explotados en canteras de
2 propiedad de la compañía, arrendadas o consignadas. Para el
3 cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar
4 contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo y
5 distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales
6 o extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Adquirir
7 vehículos para desarrollar las diferentes actividades; C.- Podrá ser
8 socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir
9 acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro o
10 fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, D.- Podrá
11 celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes
12 ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**
13 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su domicilio
14 principal en la ciudad de El Guabo, cantón El Guabo, Provincia de El
15 Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de
16 Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
17 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO:**
18 **PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de TREINTA AÑOS,
19 a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el
20 Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con
21 arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
22 **APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
23 **SOCIAL.**- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400), mismo
25 que se divide en Cuatrocientas Participaciones Sociales, Iguales,
26 Acumulativas e Indivisibles de un dólar cada una, numeradas desde
27 la cero cero uno a la Cuatrocientas, los certificados de las
28 aportaciones se emitirán conforme lo establece la Ley de Compañías,

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 los mismos llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de
2 la compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**
3 **PAGO.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su
4 totalidad, en numerario, de la siguiente manera: 1.- Fauler Jimy
5 Jaime Ramirez; ha suscrito DOSCIENTAS participaciones sociales,
6 iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, las que
7 representan DOSCIENTOS DOLARES; y, ha pagado el ciento por
8 ciento de cada una de las participaciones sociales suscritas, esto es
9 la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES, en numerario; 2.- Joffre
10 Jonathan Porras Bustamante; ha suscrito DOSCIENTAS
11 participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN
12 DÓLAR cada una, las que representan DOSCIENTOS DOLARES; y,
13 ha pagado el ciento por ciento de cada una de las participaciones
14 sociales suscritas, esto es la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES,
15 en numerario. La compañía entregará a cada socio un Certificado de
16 Aportación en el que conste su carácter de no negociable en el que
17 conste el número de las participaciones que por su aporte le
18 corresponde. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION**
19 **DEL CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
20 podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el primer
21 caso, los socios tendrán derecho de preferencia para la suscripción
22 de las participaciones que se emitan, en proporción a sus
23 aportaciones que posean al momento de resolver dicho aumento; y,
24 en el segundo caso.- siempre que la reducción del capital no implique
25 devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y
26 pagadas en la constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que
27 uno o más socios manifestaren no tener interés en suscribir las
28 participaciones que les corresponda en el aumento de capital, podrán

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 suscribirlas los otros socios en la misma forma que se deja
2 establecida, sólo a falta de socios interesados, la Junta General
3 podrá acordar con el voto de por lo menos el 50% del capital social de
4 la compañía, concurrente a la junta, la aceptación de nuevos socios y
5 que las participaciones que correspondan al aumento de capital sean
6 suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por
7 suscripción pública. El aumento o disminución del capital de la
8 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la que será
9 sometida a su aprobación por parte de la Superintendencia de
10 Compañías y su respectiva inscripción en el Registro Mercantil.

11 **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía
12 formará un Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance por lo
13 menos el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo
14 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de las
15 utilidades líquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para
16 efectos de votación, cada participación dará al socio derecho a un
17 voto en las resoluciones que tome la Junta General de socios, en
18 caso de que una participación llegare a tener varios propietarios, la
19 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
20 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
21 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente
22 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.

23 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- la
24 participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en
25 beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el
26 consentimiento unánime del capital social de la compañía, debiendo
27 cumplirse para el caso con las solemnidades que prescribe la Ley de
28 Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de
2 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
3 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
4 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa
5 de Disolución de la compañía. La participación de cada socio es
6 transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren
7 varios, estos estarán representados en la compañía por la persona
8 que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**
9 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse
10 representar en las Juntas Generales de Socios, mediante carta que
11 tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
12 representante ostente Poder General legalmente conferido.
13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE**
14 **LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a los
15 socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
16 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar
17 a los administradores los informes que necesitaren y que tengan
18 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
19 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las
20 Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones de la
21 compañía, personalmente o por medio de representante o
22 mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato;
23 D.- A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las
24 participaciones sociales pagadas; E.- Las demás que se establecieron
25 en este contrato y las que consten de manera especial en el artículo
26 ciento catorce de la ley de compañías vigente. A mas de las
27 obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes:
28 A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se
2 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para ello;
3 B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
4 en la administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones
5 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
6 compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones
7 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
8 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
9 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así
10 lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás
11 que se establecieren en este contrato y de manera especial las que
12 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

13 **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA**
COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION
LEGAL ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION

14 **DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
15 General de Socios y la administración de la misma corresponde al
16 Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**

17 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La Junta General estará
18 integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y
19 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las
20 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los
21 estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
22 reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y
23 trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales
24 decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

25 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta
26 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo
27
28

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
3 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio de la compañía o por esquila personal
5 hecha a cada uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de
6 haberla recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos
7 que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
8 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente
9 General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho
10 días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será
11 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se
12 entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando
13 estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes a ella
14 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
15 determinación de los asuntos a tratarse en ella, debiendo los
16 asistentes firmar el acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO**
17 **DECIMO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y**
18 **SU CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será
19 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por ambos,
20 en la misma forma establecida para las Juntas Ordinarias, a
21 iniciativa propia o por petición de uno o más socios que representen
22 por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha petición
23 deberá ser realizada por escrito al Gerente General o al Presidente en
24 cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición.
25 Si los administradores se negaren a convocar a petición de socios a
26 Junta General, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el
27 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
28 **SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una
2 de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO**
3 **OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse
4 válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si
5 los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social
6 de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
7 efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar mas
8 de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,
9 advirtiéndose que se realizará dicha junta con cualquiera que sea el
10 número de socios que concurra a ella, de conformidad a lo que
11 establece el artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**
12 **DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las
13 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas
14 Generales serán tomadas por el 51% de votos de los socios presentes.
15 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
16 **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS**
17 **GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por
18 el Presidente de la compañía y a su falta será reemplazado por el
19 socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la
20 reunión, debiendo actuar como secretario de la Junta el Gerente
21 General de la compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que
22 será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO**
23 **PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**-
24 Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
25 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,
26 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del
27 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá
28 acordarla la junta general de socios por una mayoría que represente

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 por lo menos el 50% por ciento del capital suscrito y pagado
2 concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en el artículo
3 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta General de
4 socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
5 administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos de
6 sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos
7 que se deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos
8 nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.- Conocer,
9 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y cuentas
10 que le presentaren los administradores de la compañía; D.- Consentir
11 las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de nuevos socios,
12 E.- Resolver el Aumento o disminución del capital social, fusión,
13 transformación, disolución anticipada, ampliación o restricción de su
14 plazo de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
15 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de Compañías y
16 estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de utilidades y fijar los
17 porcentajes de las retenciones para la constitución de las reservas
18 voluntarias que creyeren conveniente; G.- Resolver sobre la compra,
19 venta, permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de o para
20 la compañía; H.- Requerir de los administradores y empleados de la
21 compañía los informes que necesitare en relación con los negocios
22 sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre cambios
23 convenientes para el mejor desarrollo de las actividades de la
24 compañía; I.- Resolver sobre la separación o exclusión de uno o
25 varios socios, de acuerdo a las causales y procedimientos
26 establecidos en la Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones
27 correspondientes en contra de los administradores de la compañía
28 cuando fuere del caso; K.- Resolver todos los casos imprevistos de

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 subrogación que se produzcan en la administración de la compañía,
2 socio o no de la misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones
3 para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos libremente;
4 y, L.- En general tratar y resolver sobre cualquier asunto que no este
5 encomendado a los administradores de la compañía y que por ley y
6 estos estatutos le correspondería. De cada Junta General se
7 elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión debiendo
8 formarse un expediente al que se agregarán todos los documentos
9 que fueren conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas
10 se extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
11 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
12 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**
13 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
14 elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la
15 compañía, durará TRES AÑOS en el desempeño de sus funciones y
16 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión
17 por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
18 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en
19 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
20 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
21 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
22 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
23 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
24 siguiente: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial, y
25 Extrajudicial, conjuntamente con el Gerente General; B.- Presidir las
26 sesiones de las Juntas Generales de socios, sean estas Ordinarias,
27 Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas correspondientes;
28 C.- Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Juntas Generales; D.- Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General los certificados de aportaciones; E.- Subrogar al Gerente
3 General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas
4 las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
5 General de socios designe al titular; F.- Cumplir y hacer cumplir las
6 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes
7 estatutos; G.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la
8 compañía; H.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
9 Estatutos le corresponden en la administración interna de la
10 compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.

11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su
12 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,
13 deberá ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus
14 funciones TRES AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será
15 removido por causas legales en el desempeño de sus funciones, su
16 gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que podrá
17 presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la fecha en
18 que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil, con la
19 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
20 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.

21 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
22 **GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente
23 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial y
24 Extrajudicial de la compañía, conjuntamente con el Presidente; B.-
25 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones
26 sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el
27 Presidente los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas
28 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
2 constituir en procuradores a Abogados para la defensa de los
3 intereses de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la
4 Junta General de Socios los informes que por Ley le corresponde y
5 los que fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer
6 en general la administración de la compañía; G.- Presentar ante la
7 Junta General de socios cada año, el balance anual y la cuenta de
8 perdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los
9 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
10 respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
11 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes
12 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios,
13 con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
14 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los datos
15 referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese
16 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
17 mientras subsista la misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar
18 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
19 compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza
20 y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
21 este encomendada a la Junta General de socios, con la obligación de
22 celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo
23 permite; K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
24 cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.-
25 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
26 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar
27 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley,
28 aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y
2 suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los
3 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
4 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo
5 público o privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
6 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-
7 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren
8 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
9 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia
10 definitiva, hasta que la Junta General de socios designe al titular.

11 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-

12 La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la
13 ejercerán el Gerente General, y el Presidente, conjuntamente.

14 CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y

15 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO

16 SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.- Practicadas que fueren las

17 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordaren la
18 Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo de las
19 utilidades líquidas será distribuido entre los socios de la compañía, a
20 prorrata de sus aportaciones. La Junta General de Socios dentro del

21 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de
22 estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
23 intereses. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y

24 LIQUIDACION.- La compañía podrá disolverse antes de la expiración
25 del plazo para el cual se constituye, por resolución de los socios
26 constituidos en Junta General o por cualquiera de los casos
27 establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite correspondiente.

28 El Gerente General asumirá las funciones de liquidador a menos que

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la Junta General de Socios resolviere designar uno especial, se
2 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley
3 de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.-**
4 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
5 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la
6 compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.
7 **ARTICULO TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y REFORMA DE**
8 **ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios, ordinaria o
9 extraordinaria, pueda acordar válidamente la transformación, fusión;
10 y, en general cualquier modificación o reforma de los estatutos
11 sociales se necesitara el consentimiento de por lo menos el 50% del
12 capital social de la compañía. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:**
13 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier momento que lo
14 juzgue conveniente la Junta General de socios podrá fiscalizar la
15 marcha económica y administrativa de la compañía, para lo cual
16 podrá adoptar las resoluciones correspondientes y designar uno o
17 más contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar
18 sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios
19 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al Sr. Fauler
20 Jimmy Jaime Ramírez, para que desempeñe el cargo de Gerente
21 General; y, al socio Joffre Jonathan Porras Bustamante, para que
22 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa, debiéndose
23 extender los respectivos nombramientos. Agregue usted señor notario
24 las demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes para
25 la perfecta validez de esta escritura. F) DOCTOR RICARDO
26 GUAMAN GUZMAN, Registro profesional número cuatrocientos
27 diecinueve, del Colegio de Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA
28 MINUTA, transcrita que los comparecientes aprueban en todas sus

L. LUIS ZAMBRANO LARREA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito



NÚMERO DE TRÁMITE: 7277320
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/12/2009 12:20:46 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

DISCONJOFA CIA. LTDA.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/02/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

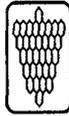
Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 26 ENE 2010 de _____

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO



Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía DISCONJOFA CIA. LTDA., con las siguientes aportaciones:

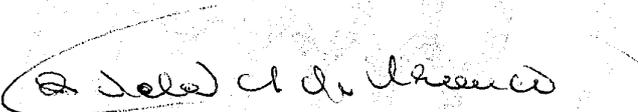
Joffre Jonathan Porras Bustamante	\$ 200.00
Fauler Jimy Jaime Ramirez	\$ 200.00

TOTAL	\$ 400.00

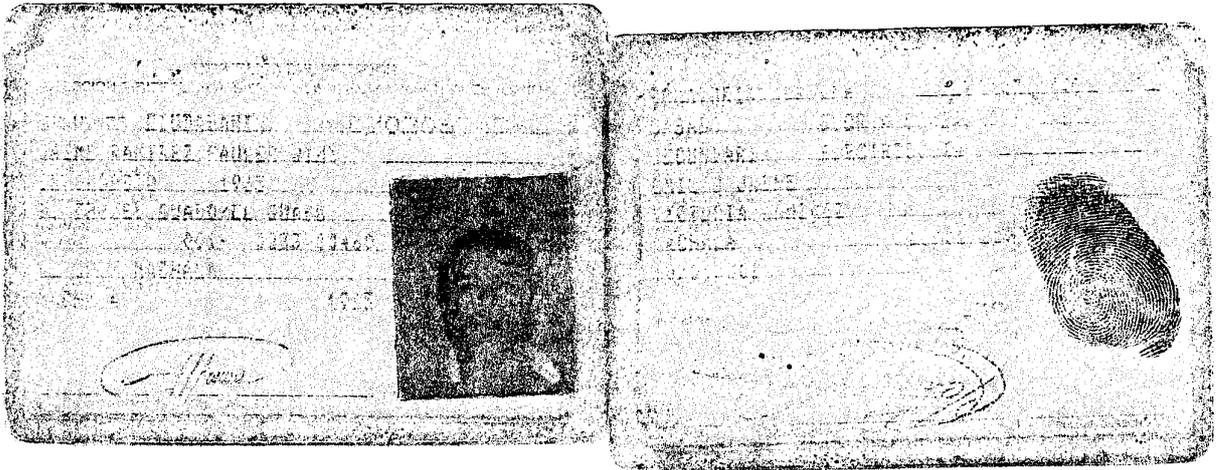
SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 26 de Enero 2010

PEL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

Dr. LUIS ZAMBRANO LACRUZ
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EDO. ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTERORDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.
Machala, a _____ de **26 ENE 2010**

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

[Signature]
L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - ECUADOR

CIUDADANIA 070422812-1
 PORRAS BUSTAMANTE JOFFRE JONATHAN
 EL ORO EL GUABO EL GUABO
 17 NOVIEMBRE 1987
 001- 0016 00016 -B
 EL ORO EL GUABO
 EL GUABO 1984



Joffre J. Porras B.

EQUATORIANO *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 MAXIMILIANO PORRAS
 RAQUEL BUSTAMANTE
 PASAJE 11/07/2008
 11/07/2008
 0268564



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERCILLATO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009
 070422812-1 170-0035

PORRAS BUSTAMANTE JOFFRE JONATHAN
 EL ORO EL GUABO
 EL GUABO EL GUABO
 CENSO Múltip: 4 Costo Rep: 3 Tot USD: 12
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 00022
 1282571-06/01/2010 13.2504

1282571



Luis Zambrano Larrero

NOTARIO SEXTO MACHALA

DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
 QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

26 ENE 2010

Machala, a _____ de _____ de _____

Luis Zambrano Larrero
 LUIS ZAMBRANO LARRO
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 partes la misma que queda elevada a escritura pública que leída
2 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo
3 en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
4

5
6 

7 **FAULER JIMY JAIME RAMIREZ**

8 C. C. No. 070206747-1
9

10
11 

12 **JOFFRE JONATHAN PORRAS BUSTAMANTE**

13 C. C. No. 070422812-1

14
15
16 
17 ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
18 NOTARIO PUBLICO SEXTO
19 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

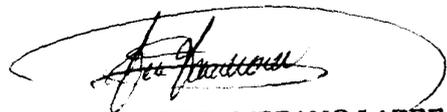
20 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
21 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES SE
22 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU
23 BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
24 BRACION. *****
25

26 
27 L. LUIS ZAMBRANO LARREA
28 SEXTO
29 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.10. 0035, de fecha 28 de Enero del 2010 dictada por AB. **JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPANIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **DISCONJOFA CIA. LTDA.**, de fecha 26 de Enero del 2010.-----

Machala, 29 de Enero del 2010



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

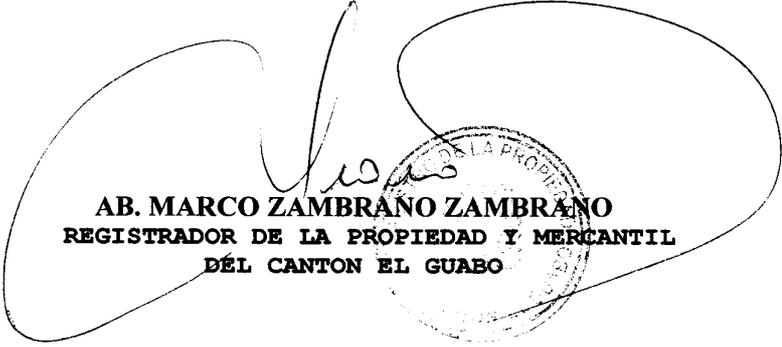


REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON EL GUABO

Repertorio: 2010 - 143

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Primero de Febrero de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 75 a 90 con el número 12 celebrado entre: ([COMPAÑIA DISCONJOFA LTDA. En calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.DIC.M.10.0035] de fecha [Veintiocho de Enero de Dos Mil Diez].



AB. MARCO ZAMBRANO ZAMBRANO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DÉL CANTON EL GUABO